



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua Chaparra-Chincha

Cut: 80353-2016

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1113 -2016-ANA- AAA-CH.CH.

Ica,

15 JUL. 2016

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Rio Seco, signado con CUT N° 80353-2016, sobre inicio de procedimiento administrativo sancionador en contra de la Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C., con RUC N°20344818909; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 120° numeral 1 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordante con el artículo 277° literal a) de su Reglamento, establece que constituye infracción en materia de recursos hídricos el utilizar el agua sin el correspondiente derecho de uso;

Que, en aplicación del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, mediante Notificación N°0106-2016-ANA-AAA CH CH-ALA.R.S, de fecha 07.06.2016 se le comunicó a la Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C., el inicio del procedimiento administrativo sancionador en su contra, por la presunta infracción al artículo 120°, numeral 1 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordando con el artículo 277°, literal a) de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, según los cuales constituye infracción en materia de recursos hídricos en mayores caudales sin contar con derecho de uso del pozo tubular IRHS-11-01-08-1291 para lo cual se le otorgó un plazo de cinco (05) días hábiles, a fin de que sustente los alegatos que estime pertinente;

Que, con Informe Técnico N°183-2016-ANA-AAA.CH.CH-ALA RS.AT/JAAR la Administración Local de Agua Rio Seco, señala que conforme a la Declaración Jurada presentada por la administrada en el procedimiento de Regularización de licencia de uso de agua del pozo IRHS-11-01-08-1291, ubicado en el sector Pampas de Villacuri, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica; por ello, se establece que siendo un (Predio/Unidad Operativa) del predio denominado "Paracas Verde", de un área total de 305 ha y un área bajo riego de 220 ha con cultivos de vid, granados y espárragos las cuales son irrigados en forma conjunta con los pozos IRHS-11-01-08-533, 1972, 688 y 532 y el pozo IRHS-11-01-08-1291 riega un área de 40.00 ha, y al no haber acreditado estar haciendo uso del recurso hídrico conforme lo prevé el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremo precedentemente señalado; por ende corresponde aplicarse una sanción de 4.0 UIT vigente a la fecha de pago y al haberse configurado el uso del agua sin el correspondiente derecho de uso de agua, con fines agrarios y por encontrarse en una zona de veda (acuífero) sobreexplotado;

Que, bajo este contexto, evaluado los actuados administrativos y existiendo la declaración de la administrada que reconoce venir usando el agua sin el correspondiente derecho con fines agrarios, ubicado en el sector de Pampas de Villacuri, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica, conforme consta en la Declaración Jurada presentada por la administrada en el procedimiento de Regularización de licencia de uso de agua del pozo IRHS-11-01-08-1291, signado con el CUT N°149311-2015; en consecuencia se configura la comisión de la infracción prevista en el numeral 1) del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el literal a) de su Reglamento, correspondiendo imponer la sanción respectiva conforme a la escala de multas establecida en el artículo 11°del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI; y,



Que, con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N°1293-2016-ANA-AAA-CH.CH.UAJ/HAL; y, en aplicación de lo previsto en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, que regula los procedimientos de formalización y regularización de licencias de uso de agua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SANCIONAR a la Universidad Privada San Juan Bautista S.A., con RUC N°20344818909, con una multa equivalente a (4.0) UIT Unidades Impositivas Tributarias, vigente a la fecha en que se realice el pago, por infringir el artículo 120° numeral 1) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y el literal a) del artículo 277° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, por utilizar el recurso hídrico sin contar con el derecho de uso de agua, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- DISPONER que el importe de la multa deberá ser depositada en la cuenta corriente del Banco de la Nación N° 0000-877174-ANA-MULTAS, concepto multas por infracción de la Autoridad Nacional del Agua, en el plazo de quince (15) días de notificada la presente resolución. En caso de incumplimiento de pago se procederá a integrar y ejecutar las medidas complementarias que correspondan, sin perjuicio de la ejecución coactiva a que haya lugar.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR la presente resolución a la Universidad Privada San Juan Bautista S.A., y a la Administración Local de Agua Rio Seco de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL

Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha